



Ministerio de Educación

1300

RESOLUCION N°



BUENOS AIRES, 08 JUL 2011

VISTO el Expediente N° 4923/09 (2 anillados y 1 sobre) del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA “SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES”, Facultad de Derecho eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL PATRIMONIAL, conforme al Acta de la Comisión Permanente del Consejo Superior N° 85/09, a los fines de expedir el título de posgrado de MAGÍSTER EN DERECHO CIVIL PATRIMONIAL, para el que se requiere el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 315 del 23 de agosto de 2010 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó



favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisario del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acta de la Comisión Permanente del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisario al título ya enunciado que expide la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA “SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES”, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisario y su consecuente validez nacional al título de posgrado de MAGÍSTER EN DERECHO CIVIL PATRIMONIAL, que expide la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA



Ministerio de Educación



ARGENTINA “SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES” perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL PATRIMONIAL a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Derecho, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3º.- La PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA “SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES” desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 315 del 23 de agosto de 2010.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

62
PP
J
g
SG

1300
RESOLUCIÓN N°

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1 3 0 0



A N E X O

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA “SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES”, Facultad de Derecho

TÍTULO: MAGÍSTER EN DERECHO CIVIL PATRIMONIAL

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de Abogado expedido por Universidades oficiales o privadas nacionales o extranjeras reconocidas por el Ministerio de Educación.
- Entrevista personal

PLAN DE ESTUDIOS

Asignatura	Modalidad	Carácter	Carga Horaria Total
------------	-----------	----------	---------------------

Teoría del Derecho	Teórico-práctico	Obligatoria	24
El Negocio Jurídico	Teórico-práctico	Obligatoria	42
Obligaciones Civiles y Comerciales	Teórico-práctico	Obligatoria	51
Derecho de Daños	Teórico-práctico	Obligatoria	58
Ética Aplicada	Teórico-práctico	Obligatoria	12
Teoría General del Contrato	Teórico-práctico	Obligatoria	63
Metodología de la Investigación Jurídica	Teórico-práctico	Obligatoria	12
Responsabilidades Especiales	Teórico-práctico	Obligatoria	51
Contratos Especiales	Teórico-práctico	Obligatoria	63
Derecho Sucesorio	Teórico-práctico	Obligatoria	48
Derecho Internacional Privado	Teórico-práctico	Obligatoria	45
Derechos Reales	Teórico-práctico	Obligatoria	60
Taller de Tesis	Teórico-práctico	Obligatoria	13

OTRO REQUISITO:

- Tesis

Total de horas reloj presenciales obligatorias: 542 horas

Total de horas reloj teóricas: 446 horas

Total de horas reloj de actividades prácticas: 96 horas

Total de horas reloj de tutorías y actividades de investigación: 100 horas

Total de horas reloj de otras actividades: 60 horas

sw, ABD.